



Anulados los límites de edad para promocionar de suboficial a oficial

La Sala III, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo ha anulado los límites de edad fijados en el [Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas](#) para los suboficiales que, por promoción, quieran incorporarse a la **Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales y de la Infantería de Marina**, al considerar que esas limitaciones no se han justificado con datos objetivos o científicos ni en el Real Decreto correspondiente ni en el expediente administrativo.

El Supremo estima por ello el recurso de la **Asociación Profesional de Suboficiales de la Fuerzas Armadas** (ASFASPRO) contra el Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, anulando los límites de edad que su artículo 17.1.a).2º dispone para los suboficiales que, por promoción, con y sin titulación previa, quieran incorporarse a las Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales y de la Infantería de Marina. Dichos límites son los 34 años cuando no se exige titulación universitaria previa (excepto para la especialidad fundamental Vuelo del Cuerpo General del Ejército del Aire, que se establece en 24 años); y de 38 años con exigencia de titulación universitaria previa.

La sentencia explica que “la falta de justificación de los límites de edad debe ser acogida en este supuesto porque del expediente ...